ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE CONTRATO DE OBRA No. 816 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE LA ESE SOR TERESA ADELE Y H2M ARQUITECTOS E INGENIEROS ZOMAC S.A.S

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
CONTRATANTE	ESE SOR TERESA ADELE. NIT 900.211.460-5
CONTRATISTA	**H2M ARQUITECTOS E INGENIEROS ZOMAC S.A.S.**
NIT/CC	NIT. 901372267-3
OBJETO	ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD MAGUARE DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DONCELLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.
VALOR	**QUINIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (502,941,196.00)**
PLAZO	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSION	05 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 05 DE FEBRERO 2026
FECHA DE REANUDACIÓN	06 DE FEBRERO 2026
FECHA FINALIZACIÓN	11 DE FEBRERO DE 2026

1. MANIFESTACIONES DE LAS PARTES - CONSIDERACIONES

En El Doncello, Caquetá, a los seis (06) días del mes de febrero de 2026, se reunieron, de una parte, **JHON JAIRO JARAMILLO PAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.046.065 de Cartagena de Indias, en calidad de representante legal y gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOR TERESA ADELE,** identificada con NIT 900.211.460-5**;** debidamente nombrado según el Decreto No. 000516 del 11 de marzo de 2024, posesionado según acta No. 000145 del 21 de marzo de 2025, con plenas facultades legales y estatutarias para contratar; en adelante **EL CONTRATANTE**, y **H2M ARQUITECTOS E INGENIEROS ZOMAC S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 901372267-3, representada legalmente por **JOHAN LÓPEZ MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.508.596, en calidad **CONTRATISTA,** han decidido **REANUDAR** el presente contrato, conforme a la **CLÁUSULA NOVENA,** la cual establece que: *"Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, el gerente o su delegado, el supervisor y el contratista, suscribirán acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el tiempo de suspensión y se adoptarán las medidas que sean pertinentes. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo las partes procederán a la inmediata liquidación del contrato. Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán acta de reanudación en la que se señalará la fecha y forma como se reanuda el contrato. En todo caso las garantías deberán ampliarse para conservar el término de vigencia exigido en el contrato"*; en concordancia con lo estipulado en el Artículo 35 del Acuerdo 004 de 2025, el cual indica que los contratos podrán suspenderse cuando para la ESE SOR TERESA ADELE medie justa causa, y así lo certifique el supervisor o interventor del contrato, según sea el caso.

Subsidiariamente, según el artículo mencionado, **LAS PARTES**, podrán reanudar una vez se encuentren superados los motivos que dieron origen a la suspensión.

Hemos decidido efectuar la reanudación contractual en razón a lo manifestado por el supervisor del contrato según solicitud con fecha del 05 de febrero de 2026, que precisó: *"En mi calidad de Supervisor designado por la Gerencia para el Contrato de Obra No. 816 de 2025, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD MAGUARE DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DONCELLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" y del Contrato de Interventoría No 819 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD MAGUARE DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DONCELLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.", me permito informar lo siguiente:*

1. ***Revisión de Solicitud de Interventoría:*** *Se ha revisado el oficio No. JHM-26-002 del 29 de enero de 2026, mediante el cual el Interventor Jhonattan Hoyos Marquez avala y considera procedente la solicitud de prórroga presentada por el contratista H2M Arquitectos e Ingenieros Zomac S.A.S.*

2. ***Justificación de la Prórroga:*** *La solicitud se fundamenta en hechos sobrevinientes no atribuibles al contratista, específicamente las instrucciones oficiales de la Delegada del Ministerio de Salud que exigen un reforzamiento estructural completo de la edificación y ajustes arquitectónicos mayores, lo cual supera el alcance contractual inicial y ha impactado el cronograma.*

3. ***Aprobación del Supervisor:*** *Con base en los soportes técnicos y las justificaciones presentadas, esta Supervisión* ***APRUEBA*** *la prórroga del plazo de ejecución del contrato por un período de* ***sesenta (60) días calendario****, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud.*

4. ***Trámite Solicitado:*** *Por lo anterior, se solicita que el Proceso de Gestión Jurídica y de Contratación de la E.S.E. Sor Teresa Adele que, de acuerdo a sus competencias y los procedimientos contractuales vigentes (Ley 80 de 1993, etc.), se sirva:*

A. Elaborar la respectiva Acta de Reanudación de los contratos de obra e interventoría.

B. Proyectar y gestionar la firma del documento contractual (otrosí) correspondiente a la prórroga del contrato de Obra y de Interventoría.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO: REANUDAR el contrato **No. 816 de 2025** a partir del seis (06) de febrero de 2026.

SEGUNDO: La fecha de finalización del contrato **No. 816 de 2025** será el once (11) de febrero de 2026, tal como se describe a continuación:

- **Fecha de inicio del contrato:** once **(11**) de septiembre de 2025.
  - Se ejecutó durante ochenta y cinco (85) días.
- **Fecha de suspensión:** cinco (5) de diciembre de 2025, hasta el cinco (05) de febrero de 2026
  - Se suspendió durante sesenta y dos (62) días.
- **Fecha de reanudación:** seis (06) de febrero de 2026, hasta el once (11) de febrero de 2026.
  - Se ejecutan los cinco (05) días restantes del contrato.

TERCERO: EL CONTRATISTA, de manera obligatoria deberá ampliar las garantías contractuales, conforme a los términos de la presente reanudación, tal y como se acordó en el numeral segundo del acta de suspensión del cinco (05 de diciembre de 2026. Por lo que se le concederá el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente acta, para que allegue el documento solicitado.

2. FIRMA DE LAS PARTES

La presente acta de suspensión se firma en los términos del Manual de Procedimientos de Contratación de la ESE SOR TERESA ADELE, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2026.

Firman los intervinientes,

JHON JAIRO JARAMILLO PAZ
Gerente

JHONATTAN HOYOS MARQUEZ
Contratista - Interventor
Contrato de Interventoría No. 819 de 2025

DIEGO FERNANDO MARÍN MOLINA
Asesor Oficina de Planeación
Supervisor

H2M ARQUITECTOS E INGENIEROS ZOMAC S.A.S.
NIT. 901.372.267-3
JOHAN LÓPEZ MENDEZ
Representante Legal

Elaboró	Sergio Ricardo España Piñeros	Cargo o vinculación	Estructurador Jurídico	V.º B.º	SR.
Revisó estructura jurídica	Sandro Montero Matabanchoy	Cargo o vinculación	Asesor Contratación	V.º B.º	